



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Nº **001** Resolución Gerencial Regional
-2018 Gobierno Regional del Callao-GRTC

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 26 ENE. 2018
Callao, 26 ENE. 2018

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-027816 de fecha 11 de Diciembre de 2017, el Informe N° 0115-2017-GRC/GRTC-SPF de fecha 27 de Diciembre de 2017, el Informe N° 01-2018-GRC-GRTC/mvmz de fecha 03 de Enero de 2018, la Carta N° 001-2018-GRC/GRTC de fecha 05 de Enero de 2018, la Hoja de Ruta N° SGR-000764 de fecha 10 de Enero de 2018, el Informe N° 004-2018-GRC/GRTC-NEM de fecha 19 de Enero de 2018, el Informe N° 07-2018-GRC-GRTC/mvmz de fecha 22 de Enero de 2018 emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicación; Y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 46° y 56° de la Ley N° 27867- LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, establecen que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, siendo que en materia de Transporte se le asigna entre otras, las siguientes funciones: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales; por lo que a través de la Ordenanza Regional N° 000013 de fecha 25 de Mayo del 2011, se dispuso la creación de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, como órgano especializado en la materia;

Que, en ese sentido los artículos 135°, 136° y 137° del Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, disponen que la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, es un órgano de línea, al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Transporte y Comunicaciones, está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional y tiene otras funciones: 1. Formular, aprobar, ejecutar evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Transporte de la Región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales; 11. Otorgar autorizaciones de Servicio de Transporte Turístico Acuático de ámbito regional. (...);

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, aprobaron las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", en señala en el Título II artículo 11° "Permiso de Operación".- Es la autorización administrativa otorgada por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de carácter intransferible y de plazo concreto, otorgándole a su titular un derecho específico en el ámbito, tráfico y modalidad contenida en su permiso, para prestar el servicio de transporte turístico acuático dentro del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 12° de la acotada norma regional dispone los Requisitos para su otorgamiento: que para obtener el permiso de operación el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de la presente Ordenanza, con los datos siguientes: a) Nombre, denominación o razón social, domicilio N° de RUC N° de teléfono u correo electrónico; b) Número de documento de identidad (persona natural); c) Nombre del representante legal, (personas jurídicas) y número de documento de identidad; d) Señalar el ámbito, tráfico y vía del servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso de servicio regulara deberá indicar además las frecuencias las que prestara el servicio; e) Capital social o patrimonio mínimo, el cual no podrá ser menos de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias;



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA

FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 438 Folio 78 PRE 2018

Que establece en la norma regional que a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación: f) Copia de la escritura pública de constitución y sus modificaciones, debidamente inscritas en los Registros Públicos, en la que conste que su objeto social es dedicarse a la prestación de servicios de transporte turístico acuático, el nombramiento del representante legal inscrito en los Registros Públicos y el capital social inscrito en los Registros Públicos, en caso de persona jurídica, g) Las personas naturales podrán presentar: copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), correspondiente al año inmediato anterior, o, copia de la ficha registral de algún bien de su propiedad, o, copia legalizada del contrato por el que se adquirió la propiedad del bien, con los cuales acreditarán el patrimonio mínimo, h) Contar con Certificado de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos vigente, otorgado por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao o por el Ministerio de Comercio Exterior de Turismo, i) Copia de los siguientes certificados técnicos vigentes expedidos por la Autoridad Marítima de las naves con las cuales prestara el servicio, el Certificado con la Matrícula, el Certificado Nacional de Seguridad, el Certificado Nacional de Arqueo j) Copia legalizada del contrato de transferencia de la nave en caso que el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante; k) Copia del contrato de fletamento, tratándose de naves fletadas de bandera peruana, l) Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento, m) Copia de las pólizas de seguros señaladas en el artículo 7° de la presente Ordenanza Regional y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de la prima, además el convenio de pago, en caso que ésta fuese financiada, n) Copia de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, en cumplimiento a sus normas legales vigentes sobre la materia, sólo en los casos de los circuitos turísticos que incluyan áreas naturales protegidas; o) Pago del derecho de trámite;



Que, mediante Hoja de Ruta SGR- 027816 de fecha 11 de Diciembre de 2017 la Sra. **MARY LUZ MUNARES GUILLEN** Titular de la Empresa **AVENTURAS NÁUTICAS E.I.R.L.**, identificada con DNI N° 40048659 y con domicilio en Calle Los Pinos Manzana O Lote 13 Asentamiento Humano José Boterín- Callao, solicitó al Gerente Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, el Permiso de Operaciones para prestar el Servicio de Transporte Turísticos Acuático, señalando el recorrido que brindará el servicio de transporte acuático desde: El Muelle Dársena- Plaza Grau, El Camotal, Cabeza San Lorenzo y regreso al Muelle Dársena, para lo cual cuenta con la nave **PRESUMIDA** con matrícula **CO-38321-EM**, con Certificado Nacional de Seguridad para naves N° **DI -10014921-10-002**, con Póliza de Seguro N° **2002172095**.

Que, mediante el Informe N° 0115-2017-GRC/GRTC-SPF, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Coordinador encargado de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, el cual observó que no cumplía con lo establecido conforme lo establece en la Ordenanza Regional N° 000023-2011-GRC, en vista que la licencia de Funcionamiento municipal se encuentra a nombre de la titular **MARY LUZ MUNARES GUILLEN**, como persona natural y no con el nombre de la empresa persona Jurídica **AVENTURAS NÁUTICAS E.I.R.L.**, en ese sentido; era necesario que la titular cambie el nombre de la licencia de Funcionamiento municipal como persona jurídica con los datos del establecimiento comercial.

Que, a través del Informe N° 01-2018-GRC-GRTC/mvmz de fecha 03 de Enero de 2018, la asesora legal de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones concluyó y recomendó que de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023-2011-GRC, señala que para obtener el permiso de operación la administrada deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de la presente Ordenanza, con los datos siguientes:

f) Copia de la escritura pública de constitución y sus modificaciones, debidamente inscritas en los Registros Públicos, en la que conste que su objeto social es dedicarse a la prestación de servicios



Sra. LIDIA HAYDÉE DURAND GARCIA
FIDELES REGISTRAR GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUG 038 s. 25 ENE. 2018

de transporte turístico acuático, el nombramiento del representante legal inscrito en los Registros Públicos y el capital social inscrito en los Registros Públicos, en caso de persona jurídica y en el inciso l) Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento como persona jurídica; En tal sentido en caso se formulen observaciones se notificará al administrado para que dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido notificado, proceda a subsanarlas, quedando suspendido en dicho plazo el otorgamiento del permiso de operación hasta la fecha en que sean totalmente subsanadas, por lo que se deberá comunicar al administrado la observación formuladas para la subsanación.

Que, dicha observación fue notificada a través de la Carta N° 001-2018-GRC/GRTC de fecha 05 de Enero de 2018, de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones que comunica a la titular **MARY LUZ MUNARES GUILLEN** Gerente General de la Empresa **AVENTURAS NÁUTICAS E.I.R.L.**, que no cumple con lo establecido conforme a lo previsto en el artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023-2011-GRC, que establece los requisitos para obtener el permiso de operación con la documentación presentada por la titular existe la Copia de la escritura pública de constitución que se encuentra debidamente inscrita en los Registro Público como persona jurídica **AVENTURAS NÁUTICAS E.I.R.L.**; sin embargo en la Licencia Municipal de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial del Callao, consigna el nombre como persona natural **MARY LUZ MUNARES GUILLEN** con los datos del establecimiento de Paseo Turísticos actividad servicios, por lo que tendría que cambiar la licencia municipal como persona jurídica, el mismo que la administrada tendrá el plazo de máximo de diez (10) días hábiles de haber sido notificada, con la finalidad que proceda a subsanarla, quedando suspendido en dicho plazo el otorgamiento del permiso de operación hasta la fecha en que sean totalmente subsanada.

Que, mediante la Hoja de Ruta N° 000764 de fecha 10 de Enero de 2018, la titular de la Gerencia General de la Empresa **AVENTURAS NÁUTICAS E.I.R.L.** levantó la observación formulada a su expediente de solicitud de permiso de operaciones para prestar el Servicio de Transporte Turísticos Acuático con una copia de licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Bellavista y la copia el seguro de póliza, presentado por dicha empresa a través de la Hoja de Ruta SGR- 027816 de fecha 11 de Diciembre de 2017.

Que, a través del Informe N° 004-2018-GRC/GRTC-NEM de fecha 19 de Enero de 2018, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones concluyó que de lo precedentemente expuesto es favorable otorgar el permiso de operación para prestar el Servicio de Transporte Turísticos Acuático irregular para las embarcaciones mencionadas que establece las siguientes rutas: Muelle Dársena (Plaza Grau), zona de Yates y Veleros, Escuela Naval del pero, El Camotal y sus áreas de influencias, recomendando que se pronuncie el área legal y se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Nombre de la nave	Certificado de Matricula de la Nave y Artefactos Navales	Datos del propietario	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad máxima de Personas	Póliza de Seguros N° de personas con cobertura de seguros
PRESUMIDA	DI-10014921-11-004	MARY LUZ MUNARES GUILLEN	DI-10014921-10-002	31 PERSONAS	74109406 31 PERSONAS
PRETENCIOSA	DI-00012953-009-001	MARY LUZ MUNARES GUILLEN	DI-00012953-10-003	20 PERSONAS	2002172095 20 PERSONAS
PRECIOSURA	DI-00019586	MARY LUZ MUNARES GUILLEN	DI-00020486-009-001	34 PERSONAS	2001412285 34 PERSONAS

Que, es menester que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad a las actuaciones conforme a lo previsto en el artículo 42° PRESUNCIÓN DE



Sra. LIDIA HAYDEE DURANO GARCIA
VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario";

Que, mediante el Informe N° 07-2018-GRC-GRTC/mvmz de fecha 22 de Enero de 2018, la asesora legal de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones concluyó y recomendó que resulta procedente lo solicitado, recomendando la emisión del Acto Administrativo correspondiente, por lo que se procede a emitir el mismo, de conformidad a los fundamentos expuestos;

De conformidad a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de setiembre del 2011; y la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011 se aprobaron las "**DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0060 de fecha 08 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN a la Empresa **AVENTURAS NÁUTICAS E.I.R.L.**, representado por la Gerente General **MARY LUZ MUNARES GUILLEN** para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular, por el plazo de cinco (05) años, estableciendo como requerido del itinerario del paseo turístico irregular con salida desde el Muelle Dársena (Plaza Grau), zona de Yates y Veleros, Escuela Naval del pero, El Camotal y sus áreas de influencias, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre materia correspondan a otros sectores de la administración pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular mencionados precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana quedando de la forma siguiente:

Nombre de la nave	Certificado de Matrícula de la Nave y Artefactos Navales	Datos del propietario	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad máxima de Personas	Póliza de Seguros N° de personas con cobertura de seguros
PRESUMIDA	DI-10014921-11-004	MARY LUZ MUNARES GUILLEN	DI-10014921-10-002	31 PERSONAS	74109406 31 PERSONAS
PRETENCIOSA	DI-00012953-009-001	MARY LUZ MUNARES GUILLEN	DI-00012953-10-003	20 PERSONAS	2002172095 20 PERSONAS
PRECIOSURA	DI-00019586	MARY LUZ MUNARES GUILLEN	DI-00020486-009-001	34 PERSONAS	2001412285 34 PERSONAS

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el permiso de operación del Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular que se otorga, obliga al Titular de la embarcación a someterse a las disposiciones legales sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC, y de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicación del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo numeral 7.2 del artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que el administrado debe estar al día en el pago de las primas de los seguros correspondientes, caso contrario estaría incurriendo en la infracción TAC-13 calificada como MUY GRAVE en dicha norma.





001


GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER como domicilio de la Oficina Administrativa aquel señalado por la administrada, ubicado en Calle Los Pinos Manzana -O Lote- 13 Asentamiento Humano José Boterín Distrito y Provincia del Callao, la misma que puede ser objeto de fiscalización dentro el horario establecido por el artículo 138° de la Ley de Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C. de C. AP(r) Ricardo J. Aguilar Villanueva
Gerente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg... 458 Fecha 26 ENE. 2018

